

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, EN CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. JORGE ANTONIO DORADO DUEÑAS, REPRESENTANTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LA REGIÓN SUR 1, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ENLACE", TODOS MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" declara:

1.1.- Declara el Municipio a través de sus representantes que se conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio esta investido de personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.

1.2.- Declara el Municipio a través de sus representantes Presidente Municipal Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez y Síndica Municipal Lic. Martha Patricia López Meléndez, de conformidad con lo que establecen los Artículos 80 y 84 respectivamente; se encuentran facultados para celebrar el presente convenio.

2.- Declara "El Enlace":

2.1.- Que vive en N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 2 y cuenta con número telefónico: N3-ELIMINADO 5

2.2.- Declaran, que es el representante designado por el Secretariado Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en la región sur en la que pertenece el Municipio de Jalpa, Zacatecas.

En virtud de las declaraciones anteriores por "las partes" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y obligarse en los términos de las siguientes:

TESORERIA
06 JUN. 2024

RECIBIDO
H. C. Trisqan

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- “El Municipio” se obliga a entregar al Lic. Jorge Antonio Dorado Dueñas, la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo de viáticos, transporte, hospedaje y alimentos.

SEGUNDA.- “El Municipio”, brinda el apoyo al “enlace” del secretariado **por 1 (un) mes, comenzando el 07 de junio del presente año y finalizando el 06 de julio del 2024, o anticipadamente, en el caso de que el Municipio no cuente con la suficiencia presupuestal para seguirlo brindando , bastando únicamente informarle por escrito a “El Enlace”, de la terminación del mencionado apoyo.**

TERCERA.- “El Municipio” se deslinda de la contratación del “enlace” ya que solamente se le da un apoyo, mismo que no cuenta como sueldo, y se deslinda de ninguna relación laboral con el mismo. Así, tampoco responderemos de cualquier accidente laboral, con motivo del desempeño de sus funciones.

CUARTA.- “El Enlace” se obliga a dar asesoramiento en todos los temas de Seguridad Pública tales como: acreditación y certificación de los elementos de Seguridad pública, dignificación policial capacitación y equipamiento, marco normativo y demás situaciones relacionadas con la Seguridad Pública.

QUINTA.- Una vez leído el presente convenio, las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, declaran que no existen vicios del consentimiento de todo lo estipulado en el presente convenio firmado de conformidad al costado y al calce del mismo, en el Municipio de Jalpa, Zacatecas a los 07 días del mes de junio del año 2024.

“POR EL MUNICIPIO”

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ.

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ.


PRESIDENTE MUNICIPAL.


SÍNDICA MUNICIPAL.

“EL ENLACE”

LIC. JORGE ANTONIO DORADO DUEÑAS.


REPRESENTANTE DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN LA REGIÓN SUR 1.

Para cumplir con las finalidades previstas en comento, el departamento de sindicatura recabó la siguiente información en cuestión de datos personales:

- Datos de contacto

"Autorizo la integración de mi teléfono particular, para recibir información relativo a notificaciones laborales".

- Datos de ubicación
- Datos académicos
- Datos laborales
- Datos informáticos
- Datos de identificación

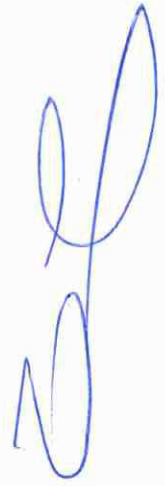
Y como datos sensibles:

- Ingreso económico (si fuese el caso)
- Estado civil (si fuese el caso)
- Cuentas bancarias (si fuese el caso)

Con fundamento en el artículo 84, fracción I, facultades de la síndica o síndico:

- Ostentar la representación jurídica del ayuntamiento;

Manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.